



CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN
FORESTAL CANDO, S.L.

1.- Ámbito de aplicación- Las presentes condiciones generales de contratación serán aplicables entre la mercantil FORESTAL CANDO, S. L., en adelante "la Empresa" en el ejercicio propio de su actividad, silvicultura y otras actividades, explotación de madera, comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares, comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados, transporte de madera y alquiler de naves y materia industrial, plantación y limpieza de montes, y el que en adelante se denominará "el Cliente", y sólo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las partes, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, presupuestos, cartas u otros documentos emitidos por el Cliente.

La modificación por FORESTAL CANDO, S. L., de las presentes condiciones generales de contratación no afectará a contratos ya perfeccionados.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales de contratación aceptadas en este contrato y las del Cliente, siempre prevalecerán las estipuladas en este documento. Estas condiciones generales de contratación son públicas y se le comunican a los clientes por correo postal, electrónico, FAX u otro medio que la empresa vendedora elija, y no será necesario comunicárselas a los clientes cada vez que se realice un contrato, bastará con comunicárselas una vez ya que son las mismas para todas las operaciones excepto pacto por escrito en contrario.

De todas maneras y para que el Cliente no pueda alegar la falta de comunicación de las mismas o su conocimiento, están a su disposición en el domicilio social de la Empresa sito en LG. Biduela, nº 14, 15.560, San Sadurniño-A Coruña , en la en la URL <http://www.qcconsultores.es> qcconsultores.es y en el registro de bienes muebles de A CORUÑA situado en la calle Novoa Santos nº 5-1º. 15006 A Coruña en la sección de "registro de condiciones generales de la contratación" con el nombre de "condiciones generales de contratación de FORESTAL CANDO, S.L."

2.- Presupuesto.- El Cliente tiene derecho a recibir un presupuesto por escrito y detallado del servicio que contrata. La validez del mismo será de 30 días hábiles a contar desde aquél en que la empresa le comunique que lo tiene realizado y a su disposición.

Si el Cliente realiza el pedido directamente y no solicita la elaboración de presupuesto, se entiende que renuncia a la realización del mismo. La Empresa podrá llevar a cabo el encargo solicitado cuando el Cliente haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto o haya renunciado a la elaboración del mismo al efectuar directamente el pedido.



La Empresa no percibirá retribución alguna por la realización del presupuesto siempre que dichos servicios sean ejecutados por ella; no obstante, si el Cliente, una vez realizado el presupuesto, decide desistir de los servicios presupuestados serán a su cargo los costes en que haya tenido que incurrir la Empresa.

3.- Condiciones previas a los trabajos de ejecución contratados.- Serán siempre por cuenta y responsabilidad del Cliente o proveedor:

-Las licencias y permisos municipales de carga y descarga, direcciones facultativas, autorizaciones particulares, luces de situación, y todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato son por cuenta del Cliente.

-La disposición de energía eléctrica.

-Libre y adecuado acceso para entrada y circulación de los vehículos necesarios.

-Serán por cuenta del Cliente los riesgos de pérdida, fuga o derrame.

-Libre y adecuada deambulacion por la obra de los trabajadores de la Empresa, y de los pertenecientes a las subcontratas por ella realizadas, los cuales no sufrirán interrupciones ni interferencias en su labor, producidas por causas ajenas a ella.

-La Empresa no se hace cargo de los daños producidos por fenómenos atmosféricos o por la actuación de terceros durante la propia ejecución del servicio.

-La vigilancia ante robos y hurtos, medidas de seguridad, etc.

- La empresa no será responsable de merma que se produzca en el material a suministrar.

Las anteriores condiciones deberán ser garantizadas por el Cliente al inicio y durante todo el proceso de ejecución del trabajo contratado, de modo y manera que su ausencia inicial y/o la interrupción de las mismas repercutirá en los plazos y fechas que se hubieran establecido en el contrato de ejecución del servicio o presupuesto.

4.-Precio- Todos los precios deberán ser considerados como netos, en la moneda pactada sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto en contrario. Los precios no incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, que serán a cargo del Cliente, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que en su caso sean de aplicación y/o las condiciones de entrega de las mercancías.

5.-Forma de pago- Salvo pacto escrito en contrario, el pago habrá de hacerse al contado, sin ningún descuento, y sin que se permita deducción, compensación o retención de pagos por parte del CLIENTE.

En el caso de que se hubiesen pactado unas fechas de pago, éstas deberán de ser cumplidas por el CLIENTE incluso si lo servicios a prestar se demorasen debido a cuestiones ajenas al control de la Empresa.



Si la Empresa lo considera oportuno por la posición financiera del CLIENTE, podrá solicitar las garantías que considere necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales de éste, pudiendo entretanto suspender las entregas. En caso de existir pacto expreso entre las partes en el aplazamiento de las obligaciones contractuales y en especial en los cobros, el retraso en el cumplimiento de los mismos devengará un interés mensual máximo con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

6.-Apertura de cuentas con clientes- FORESTAL CANDO, S.L., si lo considera oportuno podrá aperturar cuentas de crédito con sus clientes concediendo un límite de riesgo y pactando formas de pago adecuadas particularizadas para cada cliente.

Estas condiciones generales de contratación se registran en un documento que a tal efecto se expide por la Empresa y se firma por ambas partes aceptando en todo caso estas condiciones generales de contratación de FORESTAL CANDO, S. L.

La Empresa se reserva el derecho si así lo considera oportuno de modificar o cancelar dicha cuenta de crédito ante cualquier incumplimiento contractual sin previo aviso y sin necesidad de comunicación.

En el momento en que por la posición deudora del Cliente se supere el límite de riesgo concedido, la Empresa en virtud de la firma y aceptación de estas condiciones generales de contratación queda autorizada para girar a la cuenta del Cliente registrada en el contrato de apertura de cuenta el exceso sobre el límite de riesgo concedido. Este giro tendrá la consideración de recibo aceptado.

7.-Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro. Con efectos desde la fecha de pago acordada, el Cliente deberá pagar intereses de demora según la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se fijan con la aceptación de estas condiciones generales de contratación en el máximo legal. Si el Cliente incurre en mora en un pago o la prestación de una garantía acordada se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no. Además del devengo de estos intereses cuando el deudor incurra en mora la Empresa tendrá derecho a reclamar al Cliente los costes y de cobro referidos en la Ley 15/2010.

8.-Aceptación del servicio. El documento de entrega empleado por las agencias de transporte, comprensivo de las remesas de mercancía objeto del contrato que vayan a ser entregadas en el domicilio del Cliente u otro sitio designado por éste deberá ser firmado por el mismo u otra persona autorizada, en el caso de ausencia de éstos el Cliente al aceptar estas condiciones generales de contratación, dará por válida la firma de otra persona que estando en estas dependencias reciba la mercancía y firme la aceptación de la misma. El Cliente revisará y llevará a cabo el reconocimiento de las remesas, en cuanto a calidad y cantidad, en el acto mismo de la entrega. Una vez revisadas y practicado el reconocimiento de las remesas, éstas se considerarán aceptadas por el Cliente, renunciando éste a cualquier reclamación.



En el caso de alquiler de naves el documento de aceptación es el propio contrato de arrendamiento.

Cuando se realice un anticipo a un proveedor por toneladas de madera éste quedará obligado a su suministro en los términos pactados.

9.- Autónomos- El Cliente acepta expresamente la subcontratación de personal efectuada por FORESTAL CANDO S.L. para la realización de determinados trabajos, sin autorización previa ni notificación al mismo. Este personal será directamente responsable de sus acciones y omisiones quedando la empresa liberada de cualquier responsabilidad al respecto de las mismas frente al cliente.

10.-Reserva de dominio- La Empresa seguirá siendo dueño de toda mercancía suministrada hasta la recepción completa de los pagos acordados. El Cliente autoriza a la Empresa a retirar la mercancía de sus instalaciones o dominios sin previo aviso ni autorización a partir del primer incumplimiento contractual.

La empresa es propietaria de todos los surtidores de gasóleo, por lo que el uso de los mismos es retornable.

11.- Garantía- La Empresa garantiza exclusivamente que en la fecha de entrega de la madera ésta estará en conformidad con las especificaciones convenidas. La madera se vende sin posteriores garantías y sin ningún tipo de promesa por parte de la Empresa respecto a sus posibilidades de procesamiento, aplicaciones potenciales y comerciabilidad, excepto las que la ley exige. La garantía por la Empresa está sujeta al oportuno cumplimiento de las condiciones de pago acordadas con el Cliente.

12.-Límite de responsabilidad- Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad de la Empresa nunca excederá del valor de lo contratado. La Empresa queda liberada de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por su propia negligencia o incumplimiento de obligaciones.

En los contratos de arrendamiento de naves será responsable el arrendatario de cualquier consecuencia que surja por el mal mantenimiento del inmueble.

El arrendatario no podrá realizar ningún tipo de obras en las naves arrendadas sin la autorización expresa y escrita de los arrendadores, quedando las mismas, al término de la relación arrendataria, a favor del arrendador, sin lugar a indemnización por parte del mismo

Si cualquier autoridad administrativa impusiera la obligación de realizar cualquier tipo de obras o establecer cualquier instalación en la finca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por el arrendatario y/o del uso de la referida finca, el importe de todas ellas será de cuenta del arrendatario.

El arrendatario se obliga a permitir el acceso a la finca al arrendador así como a los operarios o industriales en su caso mandados por él para supervisar el estado de conservación de la finca, o para la realización de inspecciones o comprobación de cualquier clase de obras o



reparaciones que afecten al inmueble. Así mismo el arrendatario permitirá el acceso a la finca al arrendador para realizar todo tipo de actos tendientes a su venta.

El arrendatario no podrá subarrendar la finca ni ceder el contrato de arrendamiento sin el consentimiento previo escrito del Arrendador, excluyéndose expresamente la aplicación de lo dispuesto en El art. 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El arrendatario responderá, no sólo de sus propios actos, sino de los que puedan cometer las personas que se encuentren en la nave arrendada, tanto a efectos de resolución contractual, como de una posible indemnización de daños y perjuicios.

El arrendatario se obliga a tener suficientemente asegurados los elementos propiedad del arrendador y los por él instalados en la finca y que se haga constar que el propietario del continente de la nave asegurada es el arrendatario. y un seguro de responsabilidad civil a terceros, del cual se dará copia al arrendador, así como, de los correspondientes recibos de pago.

Asimismo, con la aceptación de las presentes condiciones generales de contratación, la empresa queda autorizada para la contratación de dicho seguro de RC y cargo del importe del mismo a la cuenta del arrendatario.

13.-Seguros-El beneficio y riesgo de los suministros objeto del contrato pasarán al Cliente una vez entregados según el domicilio estipulado en el contrato.

14.-Seguridad y Salud.- El cliente realizará todas aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos que se pongan de manifiesto como consecuencia de la evaluación de riesgos en el servicio contratado.

La Empresa dispone asimismo de un plan propio de prevención de riesgos laborales.

15.-Incumplimiento del Cliente- -En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del Cliente, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su empresa y en particular si el Cliente no realiza el pago puntualmente o en su totalidad, al primer requerimiento de la Empresa deberá devolver los productos no pagados.

En caso de no ser devueltos dichos productos por el Cliente, la Empresa, sin perjuicio de sus demás derechos y acciones, estará legitimado para recuperar los productos vendidos sin necesidad de nuevo requerimiento, notificación o intervención judicial.

En caso de incumplimiento o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones contraídas como consecuencia de la firma de las presentes condiciones generales de contratación, así como en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su



empresa, la Empresa tendrá derecho a la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte. Ello se producirá sin necesidad de advertencia de incumplimiento, requerimiento o notificación, y sin que la Empresa deba responder por daño alguno, sin perjuicio de cuantos otros derechos le asistan y en particular los derivados de la ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación contraída como consecuencia de la firma de estas condiciones generales de contratación se convertirán en pagaderas inmediatamente, por resultar así de mutuo acuerdo expresado y aceptado con la firma de este contrato o la aceptación de estas condiciones generales de contratación. Los documentos cambiarios o en su defecto cualquier otro documento formal de pago estipulados para el pago de las obligaciones contractuales contraídas entre ambas empresas deberán ser enviados a la Empresa en el momento de emisión de la factura. Dicho retraso se considera por ambas partes en virtud de la firma de estas condiciones generales de contratación como incumplimiento contractual.

16.-Fuerza mayor-"Fuerza Mayor" significa a los efectos del presente contrato la existencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa que esté más allá del control de la parte que la invoca, incluyendo, pero no limitándolo a las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, regulación, decreto, orden o solicitud de cualquier autoridad (nacional, estatal, autonómica, provincial o municipal), confiscación, motín, guerra, disturbios, incendios, inundaciones, terremotos, tormentas, explosiones, huelgas, cierres, parada de maquinaria o de fábrica, imposibilidad de conseguir materias primas, equipos, gasóleo o transporte. Si por Fuerza Mayor cualquiera de las Partes no puede cumplir alguna obligación del presente Contrato distinta a la de pago del precio, dicha Parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que notifique a la otra parte indicando el comienzo y la naturaleza de la situación de Fuerza Mayor. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar notificación inmediata tras la finalización de la causa que motive la Fuerza Mayor. La Empresa no será responsable frente al Cliente por ninguna pérdida o daño derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento puntual o total de sus obligaciones por causa de fuerza mayor. Esta cláusula es aplicable a la Empresa y a su planta, y al Cliente y su planta. No obstante los anteriores apartados de este artículo, si al Cliente le afecta la Fuerza Mayor no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos hechos con anterioridad al recibo por parte del Vendedor de la notificación por escrito del Cliente de la situación de Fuerza Mayor; tampoco el Cliente podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de la cantidades adeudadas.

Si concurre causa de Fuerza Mayor, la Empresa tendrá derecho a distribuir, en la forma que considere razonable, las cantidades de productos útiles entre sus clientes y sus propios requerimientos.



17.-Compensación- La Empresa (que a este respecto se entiende significa todas las compañías que forman parte del mismo grupo que la Empresa) tiene derecho a compensar cualquier suma que le adeude el Cliente (que a este respecto se entiende también que significa todas las compañías que forman parte del mismo grupo que el Cliente), contra cualquier suma pagadera al Cliente.

18.- Notificaciones- Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones por parte de la Empresa al Cliente se considerarán eficaces a todos los efectos cuando se realicen por envío de correo postal al domicilio indicado por el cliente, envío por correo electrónico, SMS, MMS, WhatsApp, comunicación por llamada telefónica a la dirección o número indicado por el Cliente o en su defecto al número propiedad del Cliente o de sus apoderados. A estos efectos, el Cliente manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a la Empresa todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre el arrendador y el cliente.

19.-Confidencialidad y protección de datos- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados por el Cliente formarán parte del fichero de clientes de la Empresa, cuyos fines son el mantenimiento de la relación contractual, el control y gestión de las ventas y sus correspondientes cobros. La Empresa tratará dichos datos con la máxima confidencialidad, y se compromete a no utilizarlos con un fin distinto a aquel para el que han sido recabados, así como a conservarlos con las debidas medidas que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados. La Empresa se compromete a guardar secreto profesional respecto de los referidos datos personales, incluso una vez finalizada la relación contractual. El Cliente autoriza a la Empresa a conservar sus datos durante un periodo de cinco años una vez cumplida la prestación contractual. El Cliente tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación por escrito a la atención del Responsable de Protección de Datos

20.-Separabilidad- Las presentes condiciones se considerarán separables, y si alguna de ellas fuera inválida por cualquier razón, el resto conservará su validez con toda su fuerza y efecto.

21.- Ley aplicable.- Estas Condiciones Generales se regirán e interpretarán conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente establecido.



22.-Fuero- CLÁUSULA ESPECIAL ARBITRAJE.-

Las partes se comprometen, con renuncia a cualquier otro fuero, a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del presente contrato, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al Tribunal de arbitraje de la Asociación para el arbitraje mercantil, "TAM" en el marco de sus Reglamentos, a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral.